

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Bogotá D.C, 19 DE agosto de 2026

Respuesta a las preguntas y/o observaciones presentadas al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA ADRES-LP-004-2026, cuyo objeto consiste en Contratar los seguros de i) Infidelidad y Riesgos Financieros-IRF, y ii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos-RCSP que amparen a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Observaciones presentadas por La Previsora Compañía de Seguros S.A.

Observación No 1	Título
-------------------------	--------

1. INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS Y OTROS: Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).

Respuesta a la observación No.1

En atención a la observación, la entidad se permite dar respuesta, así:

La ADRES se permite informar que en el presente proceso no aplica el cobro de estampillas, por lo cual no existe un porcentaje asociado a este concepto dentro del proceso de contratación.

Lo anterior se fundamenta en que, conforme al ordenamiento jurídico aplicable, las estampillas únicamente pueden exigirse cuando han sido creadas y reguladas expresamente mediante ley, ordenanza departamental o acuerdo distrital o municipal, en los cuales deben definirse sus condiciones de emisión, obligatoriedad y tarifa.

Este criterio ha sido expresado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C 1375 de 2025, al señalar que: "La incorporación en nuestro ordenamiento jurídico de las denominadas 'estampillas' tan sólo puede darse por disposición legal o por disposición expresa de ordenanzas departamentales o acuerdos distritales o municipales, en las que se debe indicar a detalle las condiciones de su emisión o pago.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ADRES es una entidad de orden nacional, no se encuentra sujeta al pago de estampillas de carácter territorial (departamental, distrital o municipal), salvo que exista una disposición legal de alcance nacional que establezca su exigibilidad en el tipo de contrato objeto del presente proceso, circunstancia que no aplica en este caso.

En consecuencia, no existe obligación de liquidar, incluir o pagar estampillas en este proceso, razón por la cual no se determina un valor porcentual correspondiente a dicho concepto.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Observación No 2

Título

SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.

Respuesta a la observación No.2

En atención a la observación, la entidad se permite dar respuesta, así:

El informe de siniestralidad de los últimos cinco años fue publicado junto con el proyecto de pliego de condiciones mediante bajo el archivo denominado "10. Anexo No 6 Informe de Siniestralidad RCSP 2019-2025". Se aclara que en lo corrido del año no se han presentado reclamaciones que afecten el seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

En cuanto al seguro de infidelidad y riesgos financieros, se informa que no se han presentado siniestros en los últimos cinco (5) años.

Observación No 3

Título

- SINIESTRALIDAD

Confirmar si la siniestralidad mencionada en el formulario es la avisada a la compañía, en caso contrario, confirmar la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros

Respuesta a la observación No.3

En atención a la observación, la entidad se permite dar respuesta, así:

El informe de siniestralidad de los últimos cinco años fue publicado junto con el proyecto de pliego de condiciones mediante bajo el archivo denominado "10. Anexo No 6 Informe

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

de Siniestralidad RCSP 2019-2025". Se aclara que en lo corrido del año no se han presentado reclamaciones que afecten el seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

En cuanto al seguro de infidelidad y riesgos financieros, se informa que no se han presentado siniestros en los últimos cinco (5) años.

Observación No 4	Titulo
-------------------------	--------

- VISITAS CONTRALORÍA**

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad

Respuesta a la observación No.4

En atención a la observación, la entidad se permite dar respuesta, así:

La última visita realizada por la Contraloría General de la República a la Entidad tuvo como objetivo desarrollar la Auditoría financiera 2024, cuyo informe final fue emitido en el mes de mayo de 2025. Como resultado de esta Auditoría, la Contraloría General de la República-CGR- constituyó dos (2) dos hallazgos administrativos con Otras Incidencias (traslado a la Contaduría General de la Nación); y se aprobó una Indagación Preliminar. Luego de que la Entidad recibió los resultados de la Auditoría Financiera para la vigencia 2024, se procedió a la formulación del plan de mejoramiento correspondiente, para los siguientes hallazgos, así:

HALLAZGO	No de Actividades Formuladas	Fecha Máxima de Finalización
Hallazgo 1. Cuenta por Cobrar (A-IP-OI).	2	30/6/2026
Hallazgo 2 - Créditos judiciales 2460 grupo 24 Cuentas por Pagar (A-OI).	2	15/12/2025
	4	

Ahora bien, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno – OCI, se observó que, al corte 31 de diciembre de 2025, la Entidad presenta el estado

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

de cumplimiento del 100% frente al plan de mejoramiento, debido a que las acciones fueron cumplidas o se encuentran en ejecución y en termino para su cumplimiento, y lo anterior fue reportado a la Contraloría General de la República a través de la herramienta SIRECI en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No 05 de 11 de marzo 2019. Así mismo, se evidencia que actualmente las diferentes dependencias de la Entidad se encuentran avanzando en la ejecución de las actividades que programaron para desarrollar en la vigencia 2026 y las mismas serán reportadas al organismo de control en los seguimientos semestrales incluidos por en el Plan Anual de Auditorías de la Entidad. Por otra parte, se informa que la ADRES, desde su entrada en operación, esto es 1 de agosto de 2017 a la fecha, no ha recibido ninguna función de advertencia por parte de la Contraloría General de la República.

Observación No 5

Titulo

- Procesos De Responsabilidad Fiscal

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique

Respuesta a la observación No. 5

La ADRES informar al observante que no tiene conocimiento de funcionarios o exfuncionarios que hayan sido declarados responsable fiscales. En el momento la CGR adelantan algunas investigaciones de responsabilidad fiscal en contra de funcionarios y exfuncionarios de la Entidad, situación que se detalla en el informe de siniestralidad de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos – RCSP.

Observación No 6

Titulo

- Proyectos

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años Teniendo en cuenta las condiciones del mercado,

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Respuesta a la observación No. 6

La ADRES se permite informar al observante que no se han realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares en los últimos cinco (5) años.

Observación No 7

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

2. Solicitamos publicar el formulario fechado y firmado por el Representante Legal, el publicado se encuentra sin fecha ni firma

Respuesta a la observación No. 7

La ADRES acepta la solicitud y procederá a publicar nuevamente los formularios debidamente firmados y fechados con el pliego de condiciones.

Observación No 8

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

3. Solicitamos a la Entidad se permita incluir en las condiciones obligatorias que en caso de adjudicación. Previo al inicio de la vigencia, la entidad deberá enviar comunicación formal a la aseguradora indicando:

- Actualización de la siniestralidad o manifestación de que no se han presentado eventos adicionales a los publicados.
- Confirmación de si se han presentado o no cambios materiales en la información del formulario publicado

Respuesta a la observación No. 8

La ADRES se permite informar al interesado que en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias publicado con el proyecto de pliego de condiciones para el seguro de infidelidad y riesgos ya se menciona lo solicitado en su observación.

Observación No 9

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

4. Modalidad De Cobertura De La Póliza

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta a la observación No. 9

La ADRES se permite informar al interesado que la modalidad de la póliza de R.C. Servidores Públicos es por "reclamación" de acuerdo con lo indicado en el artículo 4° de la Ley 389 de 1997 acorde con la definición establecida en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias que señala:

"TIPO DE COBERTURA: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior."

Observación No 10

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

5. Solicitamos publicar el formulario fechado y firmado por el Representante Legal, el publicado se encuentra sin fecha ni firma

Respuesta a la observación No. 10

La ADRES acepta la solicitud y procederá a publicar nuevamente los formularios debidamente firmados y fechados con el pliego de condiciones.

Observación No 11

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

6. Solicitamos a la Entidad se permita incluir en las condiciones obligatorias que en caso de adjudicación. Previo al inicio de la vigencia, la entidad deberá enviar comunicación formal a la aseguradora indicando:

- Actualización de la siniestralidad o manifestación de que no se han presentado eventos adicionales a los publicados.
- Confirmación de si se han presentado o no cambios materiales en la información del formulario publicado

Respuesta a la observación No. 11

La ADRES se permite informar al interesado que en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias publicado con el proyecto de pliego de condiciones para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos ya se menciona lo solicitado en su observación.

Observaciones presentadas por Seguros Generales Suramericana S.A.

Observaciones Generales:

Observación No 1

Título

1. Agradecemos a la entidad publicar la siniestralidad del ramo RCSP a corte 2026, discriminando, valor de reserva, valor incurrido y valor pagado.

Respuesta a la observación No. 1

En atención a la observación, la entidad se permite dar respuesta, así:

El informe de siniestralidad de los últimos cinco años fue publicado junto con el proyecto de pliego de condiciones mediante bajo el archivo denominado "10. Anexo No 6 Informe de Siniestralidad RCSP 2019-2025". Se aclara que en lo corrido del año no se han presentado reclamaciones que afecten el seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

En cuanto al seguro de infidelidad y riesgos financieros, se informa que no se han presentado siniestros en los últimos cinco (5) años.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Observación No 2

Titulo

2. Respetuosamente agradecemos a la entidad publicar los formularios debidamente fechados y diligenciados.

Respuesta a la observación No. 2

La ADRES acepta la solicitud y procederá a publicar nuevamente los formularios debidamente firmados y fechados con el pliego de condiciones.

Observaciones presentadas por Chubb Seguros Colombia S.A.

Observación No 1

Observaciones de carácter jurídico

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que para las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores públicos el clasificador de bienes y servicios podrá ser tambien bajo el 841316 dado que como se evidencia a continuación las pólizas de responsabilidad se pueden acreditar bajo el mencionado clasificador de acuerdo con Colombia compra eficiente y la plataforma SECOP

Objeto de proceso	
Código UNSPSC	841316
Región	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
Estado	84131601 - Seguros de vida
Fecha de publicación desde	84131602 - Seguros de asistencia médica y hospitalización
Fecha de publicación hasta	84131603 - Seguros de daños personales por accidente
Tipo de Proceso	84131604 - Seguro de invalidez
e presentación de ofertas desde	84131605 - Seguro de accidentes de trabajo
de presentación de ofertas hasta	84131606 - Seguros de desempleo
cha estimada de apertura desde	84131607 - Seguro de responsabilidad civil
	84131608 - Administración y revisión de reclamos médicos
	84131609 - Programas de asistencia a empleados

Respuesta a la observación No.1

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

La ADRES se permite aclarar al interesado que en la página 25 del proyecto de pliego de condiciones se indica que la experiencia puede acreditarse bajos los códigos 84131500 y/o 84131600.

Observación No 2

Observaciones de carácter jurídico

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se solicita muy amablemente a la Entidad con respecto a la obligación general del contratista contenida en el numeral 14 que establece "Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato. " dar a conocer los manuales o la ruta en donde se pueden realizar las consultas de los procesos o procedimientos especiales que tenga la entidad relacionados con la contratación de seguros

Respuesta a la observación No.2

Frente a la solicitud, la Entidad se permite aclarar que los procesos, procedimientos y manuales que conforman el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI de la ADRES son de consulta pública. Los interesados y el futuro contratista podrán acceder a dicha documentación a través de la página web oficial de la Entidad, siguiendo esta ruta [ASIF03 Manual](#).

Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor designado para el contrato brindará el acompañamiento y la orientación necesaria frente a los formatos o procedimientos específicos que deban aplicarse durante la ejecución del contrato de seguros.

Observación No 3

Observaciones de carácter jurídico

- A. Se solicita muy amablemente a la Entidad con respecto a la obligación específica del contratista contenida en el numeral 3 que establece "Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, aumentos o disminución de valor asegurado o adiciones durante la vigencia inicialmente adjudicada en las mismas condiciones contratadas contenidas en la oferta siempre. De igual manera en caso de requerir prórroga, la aseguradora se obliga a otorgarla en igualdad de condiciones a la propuesta inicial siempre y cuando la siniestralidad no supere el

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

60% del valor de las primas bajo la siguiente fórmula (Siniestros pagados + siniestros en reserva) / Prima neta antes de IVA” en caso de superar al porcentaje la aseguradora podrá reajustar las condiciones a otorgar.” Considerar la aplicación de la formula que se propone a continuación:

En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 60%, en el caso que la siniestralidad supere el 60% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$SINIESTRALIDAD = \frac{(Siniestros pagados + Siniestros Pendientes) + IBNR * 100}{(Primas Emitida - \% Costos)}.$$

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo

- B. Se solicita muy amablemente a la entidad con respecto a la obligación específica del contratista contenida en el numeral 5 que establece “Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.” Aclarar que las mismas procederán una vez sean demostrados los elementos de ocurrencia y cuantía.

Respuesta a la observación No.3

La ADRES se permite aclarar lo siguiente:

- A. No se acepta la solicitud toda vez que el IBNR si bien es un factor del sector asegurador para establecer una reserva de siniestros incurridos pero no reportados en sus estados financieros, al considerarlo dentro de la fórmula de siniestralidad seguramente podría superar el umbral del 60% establecido sin tener la certeza de que realmente hayan ocurrido siniestros pendientes por reclamar. Aspecto que posterior a ejecutar adición por una prórroga ya no podrá reajustarse.
- B. No se acepta la solicitud ya que la redacción de la obligación es clara al mencionar que se deben pagar las reclamaciones de conformidad con la legislación vigente, esto tiene implícita las normas del código de comercio, especialmente lo señalado en el artículo 1077 sobre demostración de cuantía y circunstancias de ocurrencia.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Observación No 4

Observaciones de carácter jurídico

3. CAUSALES DE RECHAZO

- A. Se solicita muy amablemente a la Entidad en lo relacionado con la causal de rechazo contenida en el literal S que establece "Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, luego de surtido el trámite previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. ." Aclarar, cuáles son los parámetros para determinar que un precio es artificialmente bajo en seguros, lo anterior teniendo en cuenta que la ley 45 de 1990 establece el principio de libertad tarifaria frente a la remuneración del contrato de seguros. Adicional a lo anterior, es importante resaltar que en el contrato de seguros no existe posibilidad de aplicación de la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo.

Teniendo en cuenta que en el título de Precios artificialmente bajos la entidad aclara "No aplica para el presente proceso de selección." Se solicita muy amablemente eliminar dicha causal de rechazo.

Respuesta a la observación No.4

La ADRES se permite informar que de acuerdo con lo indicado en la página 46 del proyecto de pliego de condiciones, para el presente proceso no aplica la verificación de precios artificialmente bajos debido a la libertad tarifaria del contrato de seguros aunado a que para el criterio de evaluación correspondiente al factor económico existe un rango máximo para el ofrecimiento adicional. En este sentido se eliminará para el pliego de condiciones la causal de rechazo "s) *Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, luego de surtido el trámite previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.*"

Observación No 5

Observaciones de carácter jurídico

4. MINUTA DEL CONTRATO

- A. **Valor del Contrato:** se solicita muy amablemente a la Entidad incluir dentro de la cláusula de valor del contrato la expresión que se indica a continuación "Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, que corresponde a las primas del seguro, será hasta por la suma (\$ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato" la solicitud se motiva en hacer claridad que el valor del contrato corresponde única y exclusivamente a la expedición de las pólizas de seguros que contrate la Entidad.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

- B. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la minuta del contrato es un clausulado derivado del contrato de seguros, para el caso en particular, la póliza de seguro.
- C. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la cláusula 13 de la minuta del contrato relacionada con “**Cláusulas excepcionales**” nuestra solicitud y fundamento se exponen a continuación:

CLAUSULAS EXCEPCIONALES (TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL) Y CADUCIDAD: Comedidamente solicitamos excluir del contrato, para el programa de seguros, las cláusulas excepcionales como son las de caducidad o terminación unilateral, interpretación y modificación unilateral del contrato de seguros, con fundamento en la razones de derecho y jurisprudenciales que a continuación se expresan:

1. PROHIBICIÓN DE LA LEY 80/93

No es procedente legalmente que las cláusulas excepcionales aparezcan en los pliegos de condiciones y en el posterior contrato de seguro, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual no fue modificado por las Ley 1150 de 2007.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que no fue modificado por la Ley 1150 de 2007, regula el régimen de las cláusulas excepcionales, clasificando de manera taxativa: i) aquellos contratos en los que es obligatoria la inclusión de dichas cláusulas, ii) los contratos en donde es facultativo de la entidad y iii) contratos en donde por expresa disposición se deben excluir.

Contratos Excluidos.

Señala el citado párrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993:

*"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales**".*

Como se puede observar la misma Ley 80/93 dispone que en los contratos de seguros, no es procedente la aplicación de cláusulas exorbitantes o excepcionales.

Adicional a lo anterior, es necesario advertir que conforme con lo dispuesto en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el contenido de las pólizas debe "ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente Estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, **so pena de ineficacia de la**

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

estipulación respectiva". (Negrillas nuestras), y mal podrían pactarlas por cuanto resultan contrarias a disposiciones de índole legal cuya observancia es imperativa.

Esta fue la intención del legislador desde la misma creación de la norma cuando en la exposición de motivos expuesta ante el Congreso de la República y a propósito de la excepción de pactar este tipo de cláusulas señaló:

"Se trata, entonces, de aquellos contratos en que la actividad del contratista no se encuentra vinculada directamente con la prestación de un servicio público o cuando el contrato no tiene por objeto una prestación de utilidad pública. Si bien el Estado puede realizar actividades comerciales e industriales, éstas no constituyen funciones estatales strictu sensu. Los fines "específicos" del Estado no son civiles, comerciales o industriales, científicos o tecnológicos; estos últimos no constituyen fines estatales específicos, ya que habitualmente implican o representan actividades propias de los particulares. Pues bien, no se incluirán las cláusulas excepcionales al derecho común en los contratos relacionados con las actividades civiles, comerciales o industriales del Estado, tales como la mayoría de los contratos regulados por el Código Civil o Código de Comercio (comodato, transporte, cuenta corriente, corretaje, etc.)."

2. LO DISPUESTO POR LA JURISPRUDENCIA

La propia jurisdicción de lo contencioso Administrativo y el Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación se han referido a este tema en el sentido que aquí se expone.

El Honorable Consejo de Estado, sección tercera, mediante sentencia No Radicación 30832 de noviembre 30 de 2006, Magistrado Ponente Doctor Alíer Eduardo Hernández Enríquez, manifiesta que no es posible legalmente pactar cláusulas exorbitantes o excepcionales en los cuales la ley no autoriza la inclusión de dichas cláusulas, como lo es el contrato de seguros que celebran las Entidades Estatales para asegurar sus propios bienes y demás intereses patrimoniales.

De otra parte, con base en los fundamentos aquí explicados, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, declaró la nulidad de actos administrativos proferidos por entidades públicas en ejercicio de facultades exorbitantes, sustentando la falta de competencia funcional para pactar y proferir este tipo de decisiones en un contrato de seguros.¹

De otro lado la Procuraduría General de la Nación en su papel de Ministerio Público ha recogido la misma tesis solicitando la nulidad de actos que aplican facultades excepcionales. Sobre el particular la Procuraduría ha afirmado:

¹ Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Sentencia del 10 de febrero de 2004. Expediente 2000-1635. Demandante: Compañía de Seguros Atlas de Vida S.A. en Liquidación vs. E.P.S. Convida

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

*"Como ya se anticipó, esta Delegada, solicitará la confirmación del fallo impugnado, en atención a que encuentra demostrado el vicio de falsa motivación e incompetencia de la E.P.S. Convida para decretar mediante los actos administrativos hoy atacados la caducidad de los contratos celebrados, en virtud de que la inclusión de dicha estipulación está prohibida en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales conforme al parágrafo del artículo 14 del estatuto contractual, lo que conllevará la anulación de los actos atacados y por lo cual este despacho no ve la necesidad de estudiar los demás cargos anulatorios estimados por la demandante."*²

Esta fue la intención del legislador desde la misma creación de la norma cuando en la exposición de motivos expuesta ante el Congreso de la República y a propósito de la excepción de pactar este tipo de cláusulas señaló:

Conclusión

Por lo expuesto consideramos que las cláusulas excepcionales contenidas en el contrato deben ser excluidas (toda vez que la ley no puede ser interpretada más allá de su tenor literal), y el pacto de este tipo de cláusulas en un contrato de seguros desnaturaliza no solo el objeto del contrato de seguros, sino que atenta contra la libertad de contratación propia del Código de Comercio tratándose de este tipo de contratos.

Esta potestad de la inclusión de las cláusulas excepcionales en los contratos de seguros no está consagrada por la ley, por el contrario, está prohibida y por lo tanto no puede ejercerse arbitraria o caprichosamente por determinada entidad del Estado. Es más tampoco se puede pactar, recurriendo al convenio voluntario de las partes; situación que tampoco es procedente por expresa prohibición legal.

Respuesta a la observación No.5

- A. La Entidad entiende el propósito de la observación en el sentido de dar claridad sobre la destinación de los recursos. Sin embargo, en estricto apego a la terminología de la contratación estatal, el concepto rector es el 'Valor del Contrato'. Por lo tanto, se modificará la cláusula en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Minuta del Contrato para armonizar ambas posturas, quedando de la siguiente manera: *"Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de (\$ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO. Este valor ampara el pago de las primas de los seguros contratados y comprende todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato"* Por lo anterior, acepta

² Concepto No. 04-161 del 29 de octubre de 2004 proferido por la Procuraduría Quinta Delegada ante el Consejo de Estado.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

parcialmente la observación y ajustara en el pliego así como en la minuta contractual.

- B. No es procedente la interpretación del observante. La Entidad aclara que la minuta del contrato no es un clausulado derivado de la póliza de seguro. La minuta es el contrato estatal propiamente dicho, el cual se deriva del presente proceso de selección y del Pliego de Condiciones, constituyéndose en ley para las partes. La póliza de seguro, si bien es el documento que prueba el contrato de seguro frente al derecho comercial, en el marco de este proceso de contratación pública se emite como consecuencia de la adjudicación y firma de la minuta, debiendo ajustarse integralmente a los términos exigidos por la Entidad en los documentos previos.
- C. Analizada la observación, la Entidad la encuentra jurídicamente procedente. En estricto cumplimiento de lo consagrado en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone de manera expresa que en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común, se acepta la solicitud del interesado. En consecuencia, se procederá a eliminar la cláusula referente a 'Cláusulas Excepcionales' (terminación, modificación e interpretación unilateral, y caducidad) del proyecto de minuta del contrato. El respectivo ajuste quedará materializado y se verá reflejado en la Minuta Definitiva y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación No 6

Observaciones de carácter técnico

EXCLUSION COMUN PARA TODAS LAS POLIZAS

Solicitamos amablemente a la entidad permitir las siguientes exclusiones, de las cuales anexamos textos:

- EXCLUSION OFAC (APLICA PARA TODAS LAS POLIZAS)

Respuesta a la observación No.6

La ADRES se permite informar que en las condiciones técnicas del seguro de infidelidad y riesgos financieros ya se encuentra incluida la exclusión y limitación por sanciones. Esta misma será incorporada en las condiciones técnicas del seguro de responsabilidad civil servidores públicos quedando de la siguiente manera:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

EXCLUSIÓN LIMITACIÓN SANCIONES	Y POR	Ningún asegurador deberá otorgar cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún beneficio en virtud de la presente, hasta el punto de que la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América. LMA 3100
--------------------------------------	----------	---

Observación No 7

Generalidades

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1. Favor modificar las condiciones complementarias para evitar que su aplicación genere un empate generalizado entre los oferentes. Los criterios deben permitir establecer una diferenciación real entre las ofertas.

Respuesta a la observación No.7

La ADRES acepta la observación con el fin de recibir propuestas en las mejores condiciones posibles. En este sentido, se modifica el Formato No 1 Condiciones Técnicas Complementarias de tal suerte que existan criterios diferenciales, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN SOLICITADA		PUNTAJE
Se otorgará el puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica (incluidos los días adicionales ofertados) y presente limite adicional al límite básico obligatorio requerido COP6,600,000,000, así:		6
Límite Adicional hasta un máximo de \$3.400.000.000. El puntaje se otorgará de manera proporcional por regla de tres	6	
Se otorgará el puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica (incluidos los días adicionales ofertados) y presente limite adicional al sublímite básico obligatorio de gastos de defensa requerido COP1,300,000,000, así:		6

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Se otorgará de manera proporcional por regla de tres a quien oferte el mayor sublímite sin sobrepasar el límite asegurado del amparo básico.	6	
Se otorgará el puntaje a quien ofrezca la cobertura de gastos de defensa por persona / proceso para el GRUPO 1 bajo los mismos sublímites por cargo actuales		8
Límite Adicional de COP5,000,000 al básico exigido por persona / proceso	4	
Límite Adicional de COP15,000,000 al básico exigido por persona / proceso	6	
Límite Adicional de COP25,000,000 al básico exigido por persona / proceso	8	
Se otorgará el puntaje a quien ofrezca la cobertura de gastos de defensa por persona / vigencia para el GRUPO 1 bajo los mismos sublímites por cargo actuales		8
Límite Adicional de COP100,000,000 al básico exigido por persona / vigencia	4	
Límite Adicional de COP150,000,000 al básico exigido por persona / vigencia	6	
Límite Adicional de COP200,000,000 al básico exigido por persona / vigencia	8	
Se otorgará el puntaje a quien ofrezca la cobertura de gastos de defensa por persona / proceso para el GRUPO 2 bajo los mismos sublímites por cargo actuales		8
Límite Adicional de COP5,000,000 al básico exigido por persona / proceso	4	
Límite Adicional de COP10,000,000 al básico exigido por persona / proceso	6	
Límite Adicional de COP15,000,000 al básico exigido por persona / proceso	8	
Se otorgará el puntaje a quien ofrezca la cobertura de gastos de defensa por persona / vigencia para el GRUPO 2 bajo los mismos sublímites por cargo actuales		8
Límite Adicional de COP20,000,000 al básico exigido por persona / vigencia	4	
Límite Adicional de COP30,000,000 al básico exigido por persona / vigencia	6	
Límite Adicional de COP40,000,000 al básico exigido por persona / vigencia	8	

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Se otorgará el puntaje señalado al oferente que otorgue la siguiente condición:

Período extendido de reclamos, con término de 6 meses, con cobro adicional del 50% de la prima anual pagada en la vigencia que termina.

La responsabilidad civil amparada en esta póliza sólo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro. Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando:

1. La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro.
2. La Entidad decida revocar o no renovar el seguro.
3. En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan.

Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes, cobrando una prima adicional equivalente al 50% de la prima anual pagada en la vigencia que termina. El período extendido podrá ser hasta 6 meses siguientes a la fecha de revocación o renovación.

El puntaje se otorga de manera proporcional a quien ofrezca el mayor plazo adicional a los seis (6) meses con el cobro del 50% del valor de la prima de la vigencia inicial.

5

Observaciones presentadas por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Observación No 1

CRONOGRAMA

- Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso mínimo cinco (5) días hábiles, debido a que algunas pólizas requieren del respaldo de reaseguro facultativo.

Respuesta a la observación No.1

La ADRES no acepta la solicitud toda vez que el cronograma establecido en el proceso se encuentra ajustado de acuerdo con el vencimiento de los seguros a contratar, por lo tanto, no resulta posible modificar la fecha para presentación de ofertas.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Observación No 2

MAYOR VIGENCIA

- Respecto a la evaluación y ponderación de las propuestas solicitamos respetuosamente que la entidad incluya en los pliegos una nota aclaratoria, que además sea considerada como causal de rechazo. En donde se establezca un límite máximo para la vigencia adicional que los proponentes puedan ofertar. Esta medida garantiza igualdad de condiciones, transparencia y competencia bajo reglas claras, en concordancia con los principios del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y la normatividad que lo complementa (Ley 1150 de 2007), evitando ventajas desproporcionadas y fortaleciendo la seguridad jurídica.

A tal efecto, sugerimos incluir la siguiente nota en los pliegos:

"Se advierte que la oferta cuya vigencia adicional sea superior al límite establecido, será considerada desfavorable y por tanto rechazada, en aplicación de las reglas establecidas en el criterio de evaluación de mayor vigencia adicional"

Respuesta a la observación No.2

La ADRES no acepta la solicitud ya que el exceder la vigencia máxima a otorgar no es una condición razonable para rechazar una oferta. El pliego de condiciones establece de manera clara e inequívoca que en caso de superar el límite establecido para asignación de puntaje, la calificación se otorgará de igual manera a quien ofrezca el plazo máximo a calificar, es decir, ciento veinte (120) días.

Observación No 3

PLIEGO DE CONDICIONES

- Solicitamos amablemente a la entidad incluir en el pliego de condiciones la siguiente nota.

"EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, SE TOMARÁ EN CUENTA EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA, Y SE AJUSTARÁ EL VALOR EN EL ANEXO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II."

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Respuesta a la observación No.3

Frente a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en caso de presentarse discrepancia entre el valor económico registrado en el formulario electrónico del SECOP II y el valor consignado en el documento anexo de la propuesta, **prevalecerá en todo caso el valor ofertado mediante el formulario de la plataforma electrónica SECOP II.**

En este sentido, se aclara al observante que la Entidad no procederá a realizar ningún tipo de ajuste, corrección o modificación material sobre el anexo cargado por el oferente. El comité evaluador carece de competencia para alterar los documentos presentados; por lo tanto, ante una eventual discrepancia, simplemente se tomará como vinculante el dato estructurado arrojado por el sistema transaccional para todos los efectos de evaluación y adjudicación, desestimando el valor del anexo.

Observación No 4

IMPUESTOS MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES
(ESTAMPILLAS)

- Agradecemos a la Entidad confirmar si en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

Respuesta a la observación No.4

En atención a la observación, la entidad se permite dar respuesta, así:

La ADRES se permite informar que en el presente proceso no aplica el cobro de estampillas, por lo cual no existe un porcentaje asociado a este concepto dentro del proceso de contratación.

Lo anterior se fundamenta en que, conforme al ordenamiento jurídico aplicable, las estampillas únicamente pueden exigirse cuando han sido creadas y reguladas expresamente mediante ley, ordenanza departamental o acuerdo distrital o municipal, en los cuales deben definirse sus condiciones de emisión, obligatoriedad y tarifa.

Este criterio ha sido expresado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C 1375 de 2025, al señalar que: "La incorporación en nuestro ordenamiento jurídico de las denominadas 'estampillas' tan sólo puede darse por disposición legal o por disposición expresa de ordenanzas departamentales o acuerdos distritales o municipales, en las que se debe indicar a detalle las condiciones de su emisión o pago.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ADRES es una entidad de orden nacional, no se encuentra sujeta al pago de estampillas de carácter territorial (departamental, distrital o municipal), salvo que exista una disposición legal de alcance nacional que establezca su exigibilidad en el tipo de contrato objeto del presente proceso, circunstancia que no aplica en este caso.

En consecuencia, no existe obligación de liquidar, incluir o pagar estampillas en este proceso, razón por la cual no se determina un valor porcentual correspondiente a dicho concepto.

Observación No 5 IMPUESTOS MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES (ESTAMPILLAS)

- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior y considerando la operatividad del proceso y los tiempos de respuesta de las diferentes áreas involucradas, así como la necesidad de garantizar una ejecución más eficiente y ágil del contrato, solicitamos respetuosamente a la entidad que se autorice descontar, del contrato a celebrar, el valor correspondiente al pago de las estampillas. Esta medida contribuiría a optimizar los recursos financieros y administrativos, facilitando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto.

Respuesta a la observación No.5

En atención a la observación, la entidad se permite dar respuesta, así:

La ADRES se permite informar que en el presente proceso no aplica el cobro de estampillas, por lo cual no existe un porcentaje asociado a este concepto dentro del proceso de contratación.

Lo anterior se fundamenta en que, conforme al ordenamiento jurídico aplicable, las estampillas únicamente pueden exigirse cuando han sido creadas y reguladas expresamente mediante ley, ordenanza departamental o acuerdo distrital o municipal, en los cuales deben definirse sus condiciones de emisión, obligatoriedad y tarifa.

Este criterio ha sido expresado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C 1375 de 2025, al señalar que: "La incorporación en nuestro ordenamiento jurídico de las denominadas 'estampillas' tan sólo puede darse por disposición legal o por disposición expresa de ordenanzas departamentales o acuerdos distritales o municipales, en las que se debe indicar a detalle las condiciones de su emisión o pago.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ADRES es una entidad de orden nacional, no se encuentra sujeta al pago de estampillas de carácter territorial (departamental, distrital o municipal), salvo que exista una disposición legal de alcance

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

nacional que establezca su exigibilidad en el tipo de contrato objeto del presente proceso, circunstancia que no aplica en este caso.

En consecuencia, no existe obligación de liquidar, incluir o pagar estampillas en este proceso, razón por la cual no se determina un valor porcentual correspondiente a dicho concepto.

Observación No 6	IMPUESTOS MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES (ESTAMPILLAS)
-------------------------	---

- Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

Respuesta a la observación No.6

La ADRES acepta la observación y se admite que presenten las certificaciones de experiencia en el modelo que utilicen para este propósito siempre que contenga la información requerida en el pliego de condiciones para su verificación.

Observación No 7	IMPUESTOS MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES (ESTAMPILLAS)
-------------------------	---

- Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

Respuesta a la observación No.7

La ADRES se permite informar al interesado que en la obligación No 4 se indica que el plazo para expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren es de máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, el cual se ajusta a lo señalado en el Código de Comercio, por lo que no se considera apropiado disminuirlo. En este sentido, no se acepta la solicitud.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Observaciones presentadas por La Previsora Compañía de Seguros S.A.

Observación No 1

OBSERVACIONES GENERALES

1. Amablemente solicitamos informar el correo de facturación electrónica de la entidad.

Respuesta a la observación No.1

Se informa al observante que para efectos de la facturación se cuenta con el correo gestión.administrativa@adres.gov.co

Observación No 2

2. Amablemente solicitamos informar la fecha máxima para radicación de facturas electrónicas en la entidad.

Respuesta a la observación No.2

Se informa al observante que la Entidad no tiene establecida una fecha límite para efectos de la radicación de factura, por tanto, esta se puede dar en cualquier día del mes.

Observación No 3

3. Agradecemos a la entidad confirmar el intermediario del presente proceso.

Respuesta a la observación No.3

La ADRES se permite informar al interesado que, de acuerdo con lo indicado en la obligación específica No 7 del proyecto de pliego de condiciones, el intermediario de

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

seguros es la UNIÓN TEMPORAL conformada por WILLIS 40%-AON 40%-y PROSEGUROS 20%.

Observación No 4

4. Cordialmente agradecemos a la entidad confirmar porque valor se debe emitir la garantía de seriedad.

Respuesta a la observación No.4

La ADRES se permite informar al interesado que, en los requisitos de la página 19 que debe cumplir la seriedad de oferta, se indica que el valor asegurado debe ser por el once por ciento (11%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presenta oferta y como criterio diferencial para proponentes que cumplan con la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, será del 10% del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que presente oferta.

Observación No 5

OBSERVACIONES IRF

5. Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que no se han presentado cambios materiales en la información declarada en el formulario de solicitud

Respuesta a la observación No.5

La ADRES se permite aclarar al interesado que se publicará el formulario de infidelidad y riesgos financieros actualizado con el pliego de condiciones.

Observación No 6

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

6. Respetuosamente solicitamos a la entidad suministrar el formulario de solicitud debidamente firmado

Respuesta a la observación No.6

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

La ADRES se permite aclarar al interesado que se publicará el formulario de infidelidad y riesgos financieros actualizado con el pliego de condiciones.

Observación No 7

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

- Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar que en la póliza de IRF no se han presentado siniestros durante los últimos cinco (5) años; en caso contrario, agradecemos compartir la siniestralidad en formato Excel, incluyendo como mínimo la siguiente información: cobertura afectada, valor pagado, fecha de siniestro, fecha de pago y estado actual del siniestro, así como cualquier otra información adicional que se considere relevante.

Respuesta a la observación No.7

La ADRES se permite informar al interesado que para el seguro de infidelidad y riesgos financieros, no se han presentado siniestros en los últimos cinco (5) años.

Observación No 8

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

- Agradecemos confirmar si cuentan con póliza de manejo y en caso afirmativo confirmar cual es el límite.

Respuesta a la observación No.8

La ADRES se permite informar al interesado que el seguro de manejo se encuentra contratado actualmente con un límite de \$1.000.000.000 evento / vigencia.

Observaciones presentadas por HDI Seguros Colombia S.A.

Observación No 1

OBSERVACIONES IRF

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

- Solicitamos a la entidad modificar el valor asegurado de la garantía de seriedad, por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presenta oferta.

Respuesta a la observación No.1

La ADRES se permite informar al interesado que no se acepta la solicitud toda vez que el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015 establece que el valor asegurado debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, es decir, se indica el valor mínimo más no el máximo.

Ahora bien, en cumplimiento de la aplicación de criterios diferenciales para proponentes que sean empresas y emprendimiento de mujeres, se ha establecido que el valor de la seriedad sea mínimo del diez por ciento (10%) en cumplimiento de la norma citada anteriormente, por ello, para aquellos proponentes que no cumplen esta condición se requiere del once por ciento (11%).

Observación No 2

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos a la entidad aclarar en el pliego de condiciones, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, los criterios de calificación para la póliza de IRF que tiene calificación de deducibles, ya que no se especifica.

Respuesta a la observación No. 2

La ADRES acepta la solicitud y se modificarán las tablas de asignación de puntaje para corregir la calificación para el seguro de infidelidad y riesgos financieros, quedando de la siguiente manera:

(...)

Evaluación de Póliza que **APLICA** Deducible (Infidelidad y Riesgos Financieros-IRF)

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

CRITERIOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		38.75
Mayor Vigencia en Días Adicionales	38,75	
FACTOR DE CALIDAD		49.00
A - Menores Deducibles (de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	20.00	
B - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	29.00	
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE ADICIONAL (Dto. 1082/15, Art 2.2.1.2.4.2.14.		0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)		10.00
PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 Modificado por el Decreto No. 0287 de marzo de 2026		2.00
TOTAL		100.00

Evaluación de la Póliza que **NO** Aplica Deducible (Responsabilidad Civil Servidores Públicos-RCSP)

CRITERIOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		38.75
Mayor Vigencia en días adicionales	38.75	
FACTOR DE CALIDAD		49.00
B - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	49.00	
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE ADICIONAL (Dto. 1082/15, Art 2.2.1.2.4.2.14.		0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)		10.00
PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018, Modificado por el Decreto No. 0287 de marzo de 2026		2.00
TOTAL		100.00

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Adicionalmente, se aclara al interesado que en el proyecto de pliego de condiciones se indica en la página 31 el criterio de calificación de deducibles, no obstante, se corregirá reemplazando la expresión “Anexo No 2 Condiciones Técnicas Complementarias” por “Formato No 1 Condiciones Técnicas Complementarias” quedando de la siguiente manera:

A. Menores Deducibles.

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el Formato No. 1 de Condiciones Técnicas Complementarias de este Pliego de Condiciones.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros establecidos en el Formato No. 1 de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero (0) puntos para el factor de deducibles del ramo o póliza. En el evento donde se presente una sola oferta a un grupo de póliza individual que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, e incluya otros amparos o coberturas con deducibles distintos a los enunciados en el cuadro del Formato No. 1 del ramo o póliza, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

NOTA: *El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos en el factor de deducibles para el ramo o póliza evaluada. En el evento donde se presente una sola oferta a un grupo de póliza individual que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, y subdivida los amparos o coberturas de la tabla, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.*

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en el factor de deducibles del ramo o póliza. En el evento donde se presente una sola oferta a un grupo que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, e incluya deducibles superiores a los enunciados en el cuadro del Anexo No 2 del ramo o póliza, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 o Salarios mínimo-Mensuales Legales

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiéndose que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o \$.0.00 o 0 salarios mínimos mensuales legales vigentes o pesos.

En caso de ofertas que presenten deducibles en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del dólar que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso, el cual será el aplicable a la póliza durante toda la vigencia por la que sea contratada o renovada, lo cual es aceptado por el oferente y sobre el cual será realizada la evaluación.

Observación No 3

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos a la entidad compartir el Formulario de IRF firmado y fechado.

Respuesta a la observación No. 3

La ADRES acepta la solicitud y procederá a publicar nuevamente los formularios debidamente firmados y fechados con el pliego de condiciones.

Observación No 4

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos a la entidad confirmar la conformación de la UTE de CORREDORES DE SEGUROS con su respectivo porcentaje.

Respuesta a la observación No. 4

La ADRES se permite informar al interesado que, de acuerdo con lo indicado en la obligación específica No 7 del proyecto de pliego de condiciones, el intermediario de

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

seguros es la UNIÓN TEMPORAL conformada por WILLIS 40%-AON 40%-y PROSEGUROS 20%.

Observación No 5

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos a la entidad confirmar la comisión de intermediación que opera actualmente para la póliza de IRF.

Respuesta a la observación No. 5

La ADRES informar al interesado que la comisión de la póliza actual del seguro de infidelidad y riesgos financieros es del 7,5%.

Observación No 6

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos a la entidad confirmar la comisión de intermediación esperada para esta vigencia, póliza de IRF.

Respuesta a la observación No. 6

La ADRES informa al interesado que la comisión de intermediación será la que pacte libremente el intermediario de seguros con la compañía que resulte adjudicataria sin que la entidad tenga injerencia en dicha negociación, no obstante, se recomienda que sea la que maneje en promedio el mercado asegurador para que el intermediario cumpla con la ejecución de sus obligaciones contractuales habida cuenta que no recibe remuneración alguna bajo el contrato de intermediación suscrito con la ADRES.

Observación No 7

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos a la entidad confirmar la compañía que actualmente tiene el manejo de la póliza de IRF.

Respuesta a la observación No. 7

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

La ADRES informa al interesado que la aseguradora actual para el ramo de infidelidad y riesgos financieros es La Previsora Compañía de Seguros S.A.

Observación No 8

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos a la entidad confirmar si en el formato de oferta económica se debe presentar la tasa anual.

Respuesta a la observación No. 8

La ADRES se permite informar que la tasa que se debe mencionar en el formato de oferta económica, debe corresponder a la anualidad, de tal manera que al realizar el cálculo sobre el valor asegurado y la vigencia otorgada a prorrata arroje el valor de la prima neta.

Observación No 9

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos al a entidad confirmar si en el formato de oferta económica se debe presentar la tasa porcentual o por mil para el ramo de IRF.

Respuesta a la observación No. 9

La ADRES se permite aclarar que la tasa puede ser porcentual o por mil de acuerdo a la forma que lo maneja cada aseguradora y en consecuencia deberá expresarse de esta manera en el formato para evitar errores de interpretación, es decir, deberá colocar la expresión % o ‰ según corresponda.

Observación No 10

OBSERVACIONES IRF

- Solicitamos a la entidad confirmar el número máximo de decimales permitidos para expresar la tasa en el formato de oferta económica.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Respuesta a la observación No. 10

La ADRES informa al interesado que en la tasa se deben colocar cuantos decimales sean necesarios para que al validar el cálculo aritmético, arroja el valor de prima neta que se mencione en el formato de oferta económica, la limitación se encuentra en el valor de prima que no debe contener más de dos (2) decimales.

Observación No 11

OBSERVACIONES IRF

- Agradecemos a la entidad confirmar si existe siniestralidad para la póliza de manejo global y si es así, por favor compartir la misma para los últimos 5 años hasta la fecha.

Respuesta a la observación No. 11

La ADRES se permite informar al interesado que para el seguro de infidelidad y riesgos financieros, no se han presentado siniestros en los últimos cinco (5) años.

Observación No 12

OBSERVACIONES IRF

- Agradecemos por favor compartir el límite actual de la póliza de manejo.

Respuesta a la observación No. 12

La ADRES se permite informar al interesado que el seguro de manejo se encuentra contratado actualmente con un límite de \$1.000.000.000 evento / vigencia.

Observación No 13

OBSERVACIONES IRF

- Agradecemos confirmar los factores de desempate en caso de producirse un empate entre las propuestas

Respuesta a la observación No. 13

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Frente a la solicitud del observante, la Entidad se permite aclarar que los factores, el orden de prelación y la forma de acreditación para dirimir eventuales empates se encuentran expresa y detalladamente definidos en el acápite de 'Criterios de Desempate' del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, se invita al interesado a dar lectura integral a la tabla contenida en dicho numeral, la cual establece de manera taxativa cada Regla No., el CRITERIO DE DESEMPATE aplicable, su respectiva forma de ACREDITACIÓN y la SITUACIÓN particular en la que opera, todo ello en estricto apego a la normatividad legal vigente para el presente proceso de selección.

Observación No 14

OBSERVACIONES IRF

- Dada la magnitud del límite asegurado, agradecemos que la entidad solicite a los proponentes los soportes de cotización del mercado reasegurador correspondientes a la colocación. Esto, con el fin de que la entidad tenga la certeza de que el respaldo presentado se encuentra efectivamente soportado por el mercado reasegurador.

Respuesta a la observación No. 14

La ADRES informa al interesado que el contrato a celebrar será entre la entidad como tomador del seguro y la aseguradora, siendo las dos partes del contrato de seguro en virtud de lo señalado en el artículo 1037 del Código de Comercio.

A su vez, el artículo 1134 del mismo estatuto indica que, *"El reaseguro no es un contrato a favor de tercero. El asegurado carece, en tal virtud de acción directa contra el reasegurador, y éste de obligaciones para con aquél."*

Por lo anterior, para la ADRES resulta indiferente cual es el respaldo del reasegurador ya que no hace parte del contrato y las obligaciones deben ser cumplidas con quien se celebra, es decir, con el asegurador.

Observación No 15

OBSERVACIONES IRF

- Respecto a la **Cobertura para títulos judiciales**: Sublímite al 10% del valor asegurado:
Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de esta cobertura, aclarando que son los títulos judiciales y como la entidad los tranza y/o los custodia.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Respuesta a la observación No. 15

La ADRES informa al interesado que revisada la pertinencia de la cobertura de títulos judiciales se concluye que no aplica para la entidad, por lo que se eliminará del Anexo NO 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 16

OBSERVACIONES IRF

- Respecto a la cobertura: **Manejo y negociación de documentos seriales a cargo de terceros: Opera con respecto al amparo de infidelidad únicamente.** Sublímite COP1,500,000,000 evento/Vigencia:

Amablemente solicitamos a la entidad precisar el alcance de la cobertura 'Manejo y negociación de documentos seriales a cargo de terceros', particularmente qué tipo de documentos están contemplados bajo esta definición, quiénes son los terceros propietarios o beneficiarios de dichos documentos, cuál es el procedimiento de recepción, manejo, negociación y/o custodia por parte de ADRES, dónde se custodian y cuál es la exposición máxima o valor aproximado de los documentos que se encuentran bajo responsabilidad de la entidad. De igual manera, como se trazan o se custodian.

Respuesta a la observación No. 16

La ADRES informa al interesado que revisada la pertinencia de la cobertura de Manejo y negociación de documentos seriales a cargo de terceros, se concluye que no aplica para la entidad debido a que la actividad misional no es la negociar facturas o título, por lo que se eliminará del Anexo NO 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 17

OBSERVACIONES IRF

- Respecto a la **Extensión de cobertura:** Hasta 60 días siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la entidad siempre y cuando la póliza se encuentre vigente, siempre y cuando el empleado no haya sido desvinculado por fraude:

Amablemente solicitamos a la entidad, por favor, agregar "o deshonestidad" al final de la cláusula de extensión de cobertura para que quede de la siguiente manera: "Extensión de cobertura: Hasta 60 días siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la entidad siempre y cuando la póliza se encuentre vigente., siempre y cuando el empleado no haya sido desvinculado por fraude o deshonestidad"

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Respuesta a la observación No. 14

La ADRES acepta la solicitud ya que la sugerencia de redacción no altera el sentido de la cláusula y da mayor claridad de la forma como opera. En este sentido, se modificará el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias quedando de la siguiente manera:

Extensión de cobertura: Hasta 60 días siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la entidad siempre y cuando la póliza se encuentre vigente., siempre y cuando el empleado no haya sido desvinculado por fraude o deshonestidad.

Observaciones extemporáneas presentadas por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Observación No 1

1. Teniendo en cuenta los factores de calificación del proceso, agradecemos adicionar la siguiente nota en el capítulo de Aspectos Evaluables - MAYOR VIGENCIA EN DÍAS ADICIONALES A LA VIGENCIA MINIMA REQUERIDA

"Nota 6: En caso de propuestas con la misma vigencia, se calcula la prima de una anualidad y el mayor puntaje se le otorga a la oferta de menor valor, las demás de forma proporcional."

Respuesta a la observación No.1

La ADRES no acepta la observación toda vez que el criterio de asignación de puntaje en el factor económico corresponde al de mayor vigencia hasta un máximo de 120 días. No se evaluará menor precio ya que el objetivo es que el proponente oferte la mayor vigencia con el presupuesto asignado a cada grupo.

Observación No 2

Póliza RCSP Condiciones Técnicas

1. Solicitamos amablemente a la entidad publicar el formulario de solicitud del seguro actualizado, debidamente diligenciado, fechado y firmado. El documento publicado no se encuentra firmado.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Respuesta a la observación No.2

La ADRES acepta la solicitud y procederá a publicar nuevamente el formulario debidamente firmado y fechado con el pliego de condiciones.

Observación No 3

Póliza RCSP Condiciones Técnicas

2. Definir en las condiciones técnicas de la póliza los siguientes aspectos de gran importancia para el mercado reasegurador:
 - LIMITE TERRITORIAL: Colombia
 - LEY Y JURISDICCIÓN: Colombiana

Respuesta a la observación No.3

La ADRES acepta la solicitud ya que el seguro debe operar únicamente en el territorio colombiano y bajo la jurisdicción local. En este sentido se modificará el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos incluyendo lo siguiente:

Límite territorial	Colombia
Ley y Jurisdicción	Colombiana

Observación No 4

Siniestralidad

3. Agradecemos a la entidad informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

Respuesta a la observación No.4

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

En respuesta a su solicitud, le informamos que, tras revisar detalladamente los archivos de la entidad, se verificó que **no existe registro de acciones de repetición** contra los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados.

Observación No 5

Siniestralidad

- Favor informar los hallazgos encontrados en la última auditoria de la Contraloría General de la Republica y que puedan afectar la póliza de RCSP.

Respuesta a la observación No.5

En atención a la observación, la entidad se permite dar respuesta, así:

La última visita realizada por la Contraloría General de la República la Entidad tuvo como objetivo desarrollar la Auditoria financiera 2024, cuyo informe final fue emitido en el mes de mayo de 2025. Como resultado de esta Auditoria, la Contraloría General de la República-CGR- constituyó dos (2) dos hallazgos administrativos con Otras Incidencias (traslado a la Contaduría General de la Nación); y se aprobó una Indagación Preliminar. Luego de que la Entidad recibió los resultados de la Auditoría Financiera para la vigencia 2024, se procedió a la formulación del plan de mejoramiento correspondiente, para los siguientes hallazgos, así:

HALLAZGO	No de Actividades Formuladas	Fecha Máxima de Finalización
Hallazgo 1. Cuenta por Cobrar (A-IP-OI).	2	30/6/2026
Hallazgo 2 - Créditos judiciales 2460 grupo 24 Cuentas por Pagar (A-OI).	2	15/12/2025
	4	

Ahora bien, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno – OCI, se observó que, al corte 31 de diciembre de 2025, la Entidad presenta el estado de cumplimiento del 100% frente al plan de mejoramiento, debido a que las acciones fueron cumplidas o se encuentran en ejecución y en termino para su cumplimiento, y lo anterior fue reportado a la Contraloría General de la República a través de la herramienta SIRECI en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No 05 de 11 de marzo 2019. Así mismo, se evidencia que actualmente las diferentes dependencias de la Entidad se encuentran avanzando en la ejecución de las actividades que programaron para desarrollar en la vigencia 2026 y las mismas serán reportadas al organismo de control en los seguimientos semestrales incluidos por en el Plan Anual de Auditorías de la Entidad. Por otra parte, se informa que la ADRES, desde su entrada en operación,

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

esto es 1 de agosto de 2017 a la fecha, no ha recibido ninguna función de advertencia por parte de la Contraloría General de la República.

Observación No 6

Siniestralidad

5. Agradecemos indicar fecha de reclamo para los siguientes siniestros:

- a. CASO ONBASE: 285049
- b. CASO ONBASE: 308917

Respuesta a la observación No.6

La ADRES informar al interesado que las fechas de reclamo de los siniestros citados en su observación es la siguiente:

ONBASE 285049: 19 de diciembre de 2022

ONBASE 308917: 27 de diciembre de 2022

Observación No 7

Siniestralidad

6. Se solicita amablemente a la entidad confirmar que, durante los años 2022 y 2026, no se ha presentado siniestralidad en la póliza de RCSP, ni existen reclamos adicionales a los informados en el anexo 10. Anexo No 6 Informe de Siniestralidad RCSP 2019-2025.

Respuesta a la observación No.7

La ADRES informa al interesado que las vigencias afectadas en los últimos cinco años para el ramo de Responsabilidad civil servidores públicos se encuentra en detalle en el archivo 10. Anexo No 6 Informe de Siniestralidad RCSP 2019-2025 en el cual se puede observar que se presentaron reclamos en el año 2022. Para el año 2026 no se ha generado ninguna reclamación.

Observación No 8

Póliza IRF Condiciones Técnicas

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

1. Solicitamos amablemente a la entidad publicar el formulario de solicitud del seguro actualizado, debidamente diligenciado, fechado y firmado. El documento publicado no se encuentra firmado.

Respuesta a la observación No.8

La ADRES acepta la solicitud y procederá a publicar nuevamente el formulario debidamente firmado y fechado con el pliego de condiciones.

Observación No 9

Póliza IRF Condiciones Técnicas

2. Agradecemos a la entidad confirmar que, durante los últimos 5 años, no se ha presentado siniestralidad en la póliza de IRF.

Respuesta a la observación No.9

La ADRES se permite informar al interesado que para el seguro de infidelidad y riesgos financieros, no se han presentado siniestros en los últimos cinco (5) años.

Observación No 10

Póliza IRF Condiciones Técnicas

3. Cordialmente agradecemos adicionar en las Condiciones técnicas de la póliza las siguientes exclusiones aplicables a todas las secciones:

EXCLUSIÓN DE PHISHING / INGENIERIA SOCIAL

El Asegurador no será responsable de realizar el pago de ningún reclamo o pérdida generada por phishing o Ingeniería Social. Ingeniería social significa una instrucción fraudulenta por escrito, electrónica, por correo electrónico, por Internet o por teléfono de una persona que se hace pasar por un proveedor, cliente, consultor, abogado, funcionario ejecutivo o empleado, o en cualquier otra calidad, con la intención de engañar al Asegurado, lo que resulta en la transferencia, pago o entrega de Dinero o Valores

PERDIDAS PERSONAL DE CARGOS SENSIBLES:

La Pérdida resultante directa o indirectamente que el personal con ""cargos sensibles"" no tomen obligatoriamente dos semanas consecutivas de vacaciones por año. Las ausencias de estos cargos sensibles por un periodo mínimo de 2 semanas consecutivas se tendrán en cuenta para cumplir con esta condición, siempre y cuando no tengan acceso físico a los predios o los sistemas del asegurado.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

Para efectos de la presente exclusión ""Cargos Sensibles"" significa: cualquier persona que tenga contacto o maneje efectivo, títulos valores, cheques, códigos, llaves, cajas fuertes, cheques en blanco, transferencias electrónicas de fondos o propiedades que sean de valor.

EXCLUSIÓN DE RANSOMWARE

El Asegurador no será responsable de realizar el pago de ningún reclamo o pérdidas o costos que surjan, se basen en o sean atribuibles a un acto de Ransomware.

A los efectos de esta exclusión, Ransomware significa la amenaza comunicada, real o supuesta, (incluido el bloqueo en sí) que hace que el Asegurado no pueda acceder al Sistema Informático o a los archivos o datos contenidos en él, a menos que se pague un rescate o una suma cualquiera.

Sistema informático significa cualquier (1) hardware, software o cualquier componente del mismo, incluidos los equipos inalámbricos o móviles u otros dispositivos habilitados para enviar o recibir información electrónicamente, que están vinculados entre sí a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet, red interna o conectados con almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos y están bajo la propiedad, operación o control de, o alquilados por, el Asegurado; o (2) computación en la nube u otros recursos alojados operados por un proveedor de servicios externo para uso del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones no se modifican.

Respuesta a la observación No.10

La ADRES acepta parcialmente la solicitud con el fin de incorporar las exclusiones de **"PHISHING / INGENIERIA SOCIAL"** y **"DE RANSOMWARE"**. No se acepta la exclusión de **"PERDIDAS PERSONAL DE CARGOS SENSIBLES"** salvo que se encuentre contemplada dentro del clausulado general del seguro aportado con la oferta, el cual debe estar debidamente registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, se modifica el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias para incluir lo siguiente:

EXCLUSIÓN DE PHISHING / INGENIERIA SOCIAL

El Asegurador no será responsable de realizar el pago de ningún reclamo o pérdida generada por phishing o Ingeniería Social. Ingeniería social significa una instrucción fraudulenta por escrito, electrónica, por correo electrónico, por Internet o por teléfono de una persona que se hace pasar por un proveedor, cliente, consultor, abogado, funcionario ejecutivo o empleado, o en cualquier otra calidad, con la intención de engañar al Asegurado, lo que resulta en la transferencia, pago o entrega de Dinero o Valores

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR24
	FORMATO	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES	VERSIÓN	02
			FECHA	28/07/2025

EXCLUSIÓN DE RANSOMWARE

El Asegurador no será responsable de realizar el pago de ningún reclamo o pérdidas o costos que surjan, se basen en o sean atribuibles a un acto de Ransomware.

A los efectos de esta exclusión, Ransomware significa la amenaza comunicada, real o supuesta, (incluido el bloqueo en sí) que hace que el Asegurado no pueda acceder al Sistema Informático o a los archivos o datos contenidos en él, a menos que se pague un rescate o una suma cualquiera.

Sistema informático significa cualquier (1) hardware, software o cualquier componente del mismo, incluidos los equipos inalámbricos o móviles u otros dispositivos habilitados para enviar o recibir información electrónicamente, que están vinculados entre sí a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet, red interna o conectados con almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos y están bajo la propiedad, operación o control de, o alquilados por, el Asegurado; o (2) computación en la nube u otros recursos alojados operados por un proveedor de servicios externo para uso del Asegurado.

No obstante lo anterior, en el Formato No 1 Condiciones Técnicas Complementarias se incluirá como factor de asignación de puntaje a quien ofrezca la cobertura de ingeniería social.

Observación No 11

Póliza IRF Condiciones Técnicas

- Agradecemos a la entidad confirmar el número de empleados de planta y contratistas.

Favor confirmar el número de predios de la entidad y aclarar en cuales de ellos se llevan a cabo actividades administrativas

Respuesta a la observación No.10

La ADRES informa al interesado que la planta asignada actualmente es de 1010 cargos. incluyendo personal de planta, servidores públicos y personal contratista que realiza funciones para la entidad.

De igual manera se aclara que cuenta con un solo predio ubicado en la Av. Calle 26 No. 69 - 76 Torre 1 Pisos 8,16, 17 y 18 – Bogotá